

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información Pública/ Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día diez de junio del año dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2024/723 por parte de la ciudadana G.J.O de B. por medio de la cual requiere la siguiente información: Historial laboral de tiempo de servicio laborado en 1992 (año social) en UCSF de Corinto, como enfermera.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, la titular, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libraron los memorándum número 2024-6017-827 dirigido al Director de la Región de Salud Oriental y memorándum número 2024-6017-3068 a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum referencia n° 2024-5106-120 de fecha veintinueve de abril del presente año, el Director de la Región de Salud Oriental, agrega copia de memorándum n. 2024-5135-RH059 de la Coordinadora del Dpto. De Recursos Humanos de de Región Oriental, de fecha veintinueve de abril del presente año y memorándum referencia n° 2024-8500-428 de la Dirección de Recursos Humanos de fecha catorce de mayo del mismo mes y año, por medio de los cuales expresan: Que se realizó búsqueda del expediente en los respectivos establecimientos y no se encontró registro alguno de G.J.O.d.B.

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la información” en su artículo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidades Administrativas la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación.

En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de la información.

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista los documentos que suscriben la Directora de la Región de Salud Oriental y la Directora de Recursos Humanos, se concluye que No existe registro alguno.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del registro del historial laboral de G.J.O.d.B. por tanto no es posible gestionar lo requerido.

**NOTIFIQUESE.**

The image shows a handwritten signature in blue ink that reads "Carlos Castillo". To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMACIÓN" around the top edge and "MINSAL" at the bottom. In the center of the stamp is a stylized emblem featuring a sun, a bird, and a gear.

**Carlos Castillo**  
**Oficial de información MINSAL**